

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 660

TEGUIGALPA, JUEVES 18 DE DICIEMBRE DE 1924

NÚM. 6.598

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 29 de noviembre al 5 de diciembre de 1924

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Ponce y Concepción Aguilera, vecinos de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Gobernador Político del departamento de Copán, al general don J. Inés Pérez, con el sueldo de ley y en sustitución del de igual grado don Vicente Ayala, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Gobernador Político del departamento de Islas de la Bahía, al coronel don Roque J. Rodríguez con el sueldo de ley y en sustitución del de igual grado don Félix Ramos, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 78 24) setenta y ocho pesos veinticuatro centavos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, le será pagada a la Farmacia Alemana, de Choluteca, por valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la Policía y Cuerpo de Presidio de aquella ciudad, durante el mes de octubre próximo pasado, según comprobante auténtico; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N9 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 28.20) veinte y ocho pesos veinte centavos, oro, que por la Aduana de La Ceiba, departamento de Atlántida, le será pagada a la Standar Fruit and Steanship Company de aquella ciudad, por servicio de alumbrado eléctrico suministrado a la Gobernación Política del mismo, durante los meses de abril, mayo, junio y julio del corriente año; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N9 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda de este departamento, al coronel don Lino Pavón h., con el sueldo de ley y en sustitución del de igual grado don Teófilo Zerón, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que los gastos que ocasionen los sueldos asignados al doctor Ramón Valladares, como Inspector Local de las Escuelas de esta ciudad, y Médico Vacunador en los acuerdos número 38 y número 39 de 6 de agosto último, que revalida los números 118 y 189, respectivamente, se imputen a la Partida 37ª, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$45.00) cuarenta y cinco pesos, que por la Caja Nacional le será pagado al señor don Servando R. Acosta, por valor de la hechura de cuatro galerías pertenecientes al Palacio Nacional; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamen-

to de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se de cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Conceder ocho días de licencia con goce de sueldo, al Director de Policía de Puerto Cortés; debiendo encargarse de aquel puesto el Sub-director de la misma.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 78.00) setenta y ocho pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al señor Desiderio Pineda, por servicios extraordinarios prestados en la Policía Nacional durante los meses de julio y agosto del corriente año; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 828.73) ochocientos veintiocho pesos setenta y tres centavos, que el Cajero Nacional pagó en el mes de agosto del corriente año, por planillas para los empleados de la Tipografía Nacional, así:

| | |
|-------------------------|------------------|
| Del 1º al 2 de agosto.. | \$ 208.69 |
| 4 .. 9 .. | 620.11 |
| Total | \$ 828.73 |

El gasto se imputará a la Partida 9ª, Capítulo V, Sección 1ª, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 94.25) noventa y cuatro pesos veinticinco centavos, que el Cajero Nacional pagó por una planilla de los empleados de la Encuadernación Nacional en el mes de agosto del corriente año; debiendo imputarse el gasto a la Partida 10ª, Capítulo V, Sección 1ª; del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 2.113.20) dos mil ciento trece pesos veinte centavos, que el Cajero Nacional pagó por planillas para custodia de los reos de la Penitenciaría Central en el mes de agosto, así:

| | |
|--|--------------------|
| Manuel M. Montenegro, Teniente, 1ª Compañía, 2ª quincena agosto..... | \$ 25.00 |
| 1 planilla 1ª quincena agosto 1ª Compañía..... | 45.00 |
| 1 planilla 2ª quincena agosto 2ª Compañía..... | 187.20 |
| 12 planillas 1ª Compañía del 1º al 12 de agosto..... | 962.00 |
| 12 planillas 2ª Compañía, del 1º al 12 de agosto..... | 944.00 |
| Suma..... | \$ 2.113.20 |

El gasto se imputará a la Partida 12ª, Capítulo IX, Presidios, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 123.00) ciento veinte y tres pesos, que por la Tesorería General de Salubridad Pública le será pagada a la Farmacia «Unión», de esta ciudad, por valor de las siguientes facturas y que se enviaron al Delegado de Sanidad en la zona del Sur, con objeto de combatir la epidemia de paludismo:

| | |
|---|------------------|
| V. 1/2 g. frascos pils. Euf. 99 | \$ 72.00 |
| „ 1.500 past. bisulf. de 5 g. cju. | 44.00 |
| „ 3 agujas para uso hipodérmico | 7.00 |
| Suma..... | \$ 123.00 |

El gasto se imputará a la Partida 39ª, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto

General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

JUSTICIA

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a don Manuel Salgado Z., como gastos de su traslación a Trujillo, departamento de Colón, a donde se dirige a prestar sus servicios como Fiscal de los Juzgados del mismo; debiendo imputarse el gasto a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara le será pagada al abogado don Tulio P. Guzmán, por cinco días del mes de noviembre que integró la Corte de Apelaciones de aquella Sección Judicial; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 10.00) diez pesos plata, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a don Macario González F.; vecino de Petrerillos, departamento de Cortés, por alquiler de una bestia que suministró a un Inspector de Policía y Hacienda que conducía tres reos de las cárceles de San Pedro Sula a Santa Cruz de Yojoa; debiendo imputarse el gasto a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (200.00) doscientos pesos plata, que por la Caja Nacional le será pagada al señor don Francisco García, por valor de una máquina de su propiedad que ha vendido al Juez 2º de Letras de lo Criminal de este departamento, para servicio de la oficina que es a su cargo; debiendo imputarse el gasto a la Partida 8ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Odlix.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 4.00) cuatro pesos plata, que por la Administración de Rentas de San Pedro Sula, departamento de Cortés, le será pagada a don Rómulo Orellana, por alquiler de un auto de su propiedad, para que el Juez de Letras de aquel lugar, don Porfirio Boquín, saliera a reconocer unos heridos el 28 del mes próximo pasado; debiendo imputarse el gasto a la Partida 8ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Odlix.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata, que por la Caja Nacional le será pagada al abogado don Darío Montes, por quince días del mes próximo pasado que integré como Magistrado Suplente la Corte 2ª, de Apelaciones de esta Sección Judicial; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 466.65) cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y cinco centavos, que por la Caja Nacional le será pagada a los individuos que a continuación se expresa, por dietas devengadas como Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de noviembre próximo pasado, así:

| | |
|--|-----------|
| Licenciado Gonzalo S Sequerios, 20 días..... | \$ 333.33 |
| Licenciado Tomás Alonzo B, 4 días.... | 86.66 |
| — Salvador Zeiaya, 4 días..... | 86.66 |
| Suma..... | \$ 466.65 |

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente. Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Odlix.

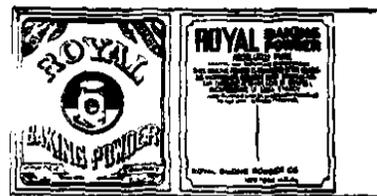
AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Choluteca, hace saber: que el Administrador de Rentas don Francisco Martínez R. presenta hoy a las dos de la tarde, para su inscripción, el testimonio de la escritura pública otorgada en la ciudad de Tegucigalpa el doce de mayo del año próximo pasado, ante el abogado y notario don Serapio Hernández y Hernández, de dicha ciudad, por la cual doña Eufrasia Ana v. de Lagos vende al Estado y por el precio de diez mil pesos plata, una casa situada en la «Calle Ancha» de esta ciudad, de veintidós y media varas de largo por siete y media varas de ancho; está edificada a la orilla de la calle, construida de paredes dobles de adobe, madera de cedro y teja de barro; en un solar de cuarentiocho y media varas al Oriente; por veinticinco varas al Norte, cuarenta y siete y tres cuartas varas al Poniente; y veintidós y media varas al Sur, con los siguientes límites: al Oriente, con casa y solar de don Ramón Silva; al Norte, con solares de la señorita Luisa Lagos; al Poniente, con casa y solar de doña Ester Santos v. de Celilo; y al Sur, con casas y solares de Mamerto Pinel y Bosa Padilla: contiene, además, medias aguas, por toda la línea del Poniente, de cuatro varas de ancho. Las líneas Oriente y Norte, están resguardadas con tapias de adobe. Se advierte que en el precio de (\$ 10,000) diez mil pesos, está incluido el de dos casas que la señorita Luisa Lagos ha vendido también al Estado, ubicadas en esta misma ciudad.—No habiendo antecedente inscrito respecto a la casa que ha vendido doña Eufrasia Ana Lagos al Estado, se publica esta venta para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 25 de septiembre de 1924

17

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «Royal Baking Power Company» domiciliada en 100 East 42nd Street, ciudad de New York, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 12 de julio de 1910, con el No 78.828, consistente en una etiqueta rectangular compuesta de dos partes, de las que, en la de la izquierda se lee la palabra distintiva «ROYAL»



encima de un círculo que encierra la figura de una caja de royal, debajo del cual se lee: «Baking Power» y en cada uno de los extremos del cuadrado que forma el marco de esa parte de la etiqueta se hallan las palabras que forman el nombre de la sociedad, una en cada extremo; la otra parte es también cuadrada y en ella se leen, en la parte superior las palabras «Royal Baking Power» a continuación la descripción del artículo y abajo la dirección de mi representada; la cual usa para distinguir un polvo para hornear, aplicándola a los envases o empaques que contienen el artículo por medio de etiquetas.—Acompaño los documentos de ley y el olisé.—Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1924.

18-18-18

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca.—S. P. E.—Como apoderado del Dr. Ralph B Waite, ciudadano americano domiciliado en Springville, New York, Estado de New York, U. S. A., comerciando como The Antidolar Manufacturing Company, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 3 de febrero de 1914, con el No 95 272, consistente en la firma de dicho señor «Dr. R. B. Waite's, la cual

usa mi representada para distinguir anestésicos locales, aplicándola por medio de etiquetas a los envases o empaques que contienen los productos.—Acompaño los documentos de ley y el olisé.—Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1924

18-18-18

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

José B. Henríquez, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Patente de Invención.—S. P. E.—Como apoderado del señor Louis Lumiere, Ingeniero francés domiciliado en Cours Gambetta, Lyon, Francia, vengo a pedir el concederle patente por un período de 15 años para su invento denominado: «Perfeccionamiento en máquinas parlantes con diafragmas de gran tamaño.» Caso A., del que acompaño descripciones y dibujos por duplicado. Apoyo mi solicitud en el artículo 2º de la Ley de Patentes de Invención y os suplico que, en su oportunidad, accedáis a ella y mandéis devolverme un ejemplar de la descripción y otro del dibujo con la constancia respectiva. Acompaño el poder que acredita mi personería. Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1924.

18-18-18

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «Royal Baking Power Company» domiciliada en 100 East 42nd Street, ciudad de New York, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 12 de julio de 1910, con el No 78.828, consistente en una etiqueta rectangular compuesta de dos partes, de las que, en la de la izquierda se lee la palabra distintiva «ROYAL»

tido la solicitud que dice:— Registro y Depósito de una Marca.—S. P. E.— o apoderado de la Fleischmann Company, domiciliada en Cincinnati, Ohio, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 14 de febrero de 1922, con el N° 161.760, consistente en la palabra "Fleischmann's," la cual usa mi representada para

FLEISCHMANN'S

distinguir levadura comprimida y mezclas de levadura, adaptándose para usarlas como alimento solo o usarlo en la fabricación de pan y derivados de pan u otros productos alimenticios, aplicándola por medio de etiquetas a los envases o empaques que contienen el producto.—Acompaño los documentos de ley y el clisé; y os suplico resolver de conformidad esta petición.—Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1924.

18—18—18

José B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber; que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de The Singer Manufacturing Company, corporación domiciliada en Elizabeth, condado de Unión, Estado de New Jersey, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 18 de agosto de 1891, con el N° 10,065, y renovado su registro el 18 de agosto de 1921 por un período de 20 años; consistente en un óvalo formado por líneas concéntricas, en cuyo centro se hayan representados un carretel con hilo, una lanzadera y dos agujas enhebradas formando con el hilo una S; encima de ellos se lee: «The Singer Manfg Co.» y abajo hay un dibujo orna-



mental y las palabras «Trade Mark,» la cual usa mi representada para distinguir máquinas de coser, accesorios y partes de ellas, estampada sobre placas metálicas que se fijan a las máquinas, imprimiéndola en circulares, folletos, etc., y colocándola sobre las cajas que contienen los productos. Acompaño los documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1924.

18—18—18

José B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E. Como apoderado de The Singer Manufacturing Company, corporación domiciliada en Elizabeth, condado de Unión, Estado de New Jersey, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la mar-

en dicha nación con el N° 64.950, el 27 de agosto de 1907, consistente en la palabra "Singer," la cual usa mi representada para

SINGER

distinguir máquinas de coser para familia e industrias, sus partes y accesorios, aplicándola directamente sobre los productos o atada a ellos, y colocándola en los empaques que los contienen.—Suplico que el poder se copie de la marca de esta compañía, N° 20.065; acompaño los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1924.

18—18—18

José B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 19 del presente mes, el Lic. don Pastor Gómez se presentó a esta oficina denunciando como nacional un terreno situado en la aldea de Jacaleapa, de esta jurisdicción, como de diez manzanas de extensión, conocido con el nombre de «El Encinal,» propio únicamente para la crianza de ganado, el cual ha poseído desde hace varios años y cuyos límites son: al Norte, con terreno de José María Colindres; al Sur, con terreno de Carlos García, luego de Pedro Flores; al Este, con el mismo José María Colindres; y al Oeste, con el de Cleto Lanza, Carlos García y La Chorrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1924.

30—15

SANTOS JUÁREZ M.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado de Letras, con fecha dos de los corrientes, se concedió a don Emilio Salgado Ferrari, la posesión efectiva de la herencia testada de su padre natural don Antonio Ferrari.—Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1924.

3—2

FERNANDO G. CARÍAS, Srto.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua, en el último encuentro de armas verificado en aquella ciudad, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924.

F 7

Jesús BUENO, Srto.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos el Tomo I del Registro de Hipotecas, el Tomo I del Diario de Hipotecas, el Tomo III del Registro de Anotaciones Preventivas y el Tomo II del Registro de la Propiedad y un volumen del Registro de Hipotecas correspondiente al año de 1881, del Registro de la Propiedad del departamento de La Paz, en la última acción de armas verificada en aquella ciudad, con motivo de la recién pasada contienda,

por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al expresado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1924.

F 21

Jesús BUENO, Srto.

Prórroga para la reinscripción de títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que este Tribunal Supremo ha acordado prorrogar por tres meses el plazo concedido para la reinscripción de los títulos pendientes de esta formalidad en los Registros de la Propiedad, a que se refieren los avisos de esta Secretaría publicados en «La Gaceta» con fecha 31 de mayo y 12 de junio de este año.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1924.

D 2

Jesús BUENO, Secretario.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924

DIRECCIÓN GENERAL.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

"LA GACETA"

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia de fecha veinte del mes en curso, dictada por el Juzgado de Letras del mismo, fue declarada constituida en don Vicente Durón, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Sulaco, la tutela oficiosa de los menores María de la Paz Micaela, José María y Micaela Durón, hijos legítimos de Jerónimo Durón y doña Isabel Morales, ya difuntos, en virtud de reunir las condiciones que señala la ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 21 de noviembre de 1924.

3

RODOLFO TEJADA, Srto.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes